



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma se han suscrito los siguientes convenios de colaboración con las entidades que se detallan a continuación relativa a la gestión de plazas insulares de personas mayores y personas con discapacidad y en la fecha especificada:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO
G38957908	FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL	CENTRO OCUPACIONAL	07/06/2021
P3800800I	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	CENTRO OCUPACIONAL	11/11/2021
P3805300E	AYUNTAMIENTO DE MAZO	CENTRO OCUPACIONAL	11/11/2021
G38490785	FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TISERA	CENTRO OCUPACIONAL	07/06/2021
G38490785	FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TRAVIESA	CENTRO OCUPACIONAL	07/06/2021

Visto que los referidos convenios de colaboración establecen que en caso que se prorrogase el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la

Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, la vigencia de los convenios de colaboración se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022.

Visto que en fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribe la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Visto que tras remitir oficio a las entidades antes indicadas para que se remitan las documentaciones requeridas para tramitar la resolución de pago correspondiente al Convenio de Centros Ocupacionales, gastos de mantenimiento, correspondiente al año 2022, por parte de las mismas, se han aportado las referidas documentaciones, en las siguientes fechas y con los siguientes números de registro:

- FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL, aportando la documentación en fecha 25/02/2022, con número de registro 2022006098, relativa a los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional en el ejercicio 2022.
- AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA, aportando la documentación en fecha 03/03/2022, con número de registros 2022006573, 2022006574, 2022006575, 2022006577 y 2022006578, relativa a los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional en el ejercicio 2022.
- AYUNTAMIENTO DE MAZO, aportando la documentación en fecha 12/04/2022, con número de registro 2022013100, relativa a los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional en el ejercicio 2022.
- FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TISERA, aportando la documentación en fecha 28/02/2022, con número de registro 2022006243, relativa a los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional en el ejercicio 2022.
- FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TRAVIESA, aportando la documentación en fecha 28/02/2022, con número de registro 2022006244, relativa a los gastos de mantenimiento del Centro Ocupacional en el ejercicio 2022.

Visto que las entidades interesadas han aportado justificaciones económicas del convenio correspondiente al año 2021, y visto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora; visto que las Entidades Beneficiarias no concurren en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que las citadas entidades se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 13 de junio de 2022, número 2022/2832, donde se fiscaliza el expediente con objeciones, consistente en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 233/48906, AD: 12022000018502 a favor de la Fundación Canaria Isonorte, y considerando que dicho error ha sido debidamente subsanado.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia Nº 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

- 1) Reconocer y liquidar la obligación por importe total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (#1.315.072,41 €#)** a favor de las entidades beneficiarias de la presente Resolución y por las cuantías especificadas en el siguiente cuadro, según lo estipulado en la Cláusula relativa a “plazos y modos de pago” de los referidos convenios, así como en lo dispuesto en la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, suscrita el 30 de diciembre de

2021, y que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de esta Corporación indicada a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO	Número A.D.	IMPORTE
G38957908	FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL	CENTRO OCUPACIONAL	233/48904	25/02/2022	2022006098	12022000018504	357.141,52 €
P3800800I	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	CENTRO OCUPACIONAL	233/46215	03/03/2022	2022006573	12022000018536	409.434,31 €
P3805300E	AYUNTAMIENTO DE MAZO	CENTRO OCUPACIONAL	233/46216	12/04/2022	2022013100	12022000018530	126.277,96 €
G38490785	FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TISERA	CENTRO OCUPACIONAL	233/48906	28/02/2022	2022006243	12022000018502	295.940,66 €
G38490785	FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TRAVIESA	CENTRO OCUPACIONAL	233/48905	28/02/2022	2022006244	12022000018503	126.277,96 €
						TOTAL	1.315.072,41 €

2) Las entidades tales como FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL, FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TISERA, y FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE TRAVIESA, deberán aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a que hace referencia la CLÁUSULA UNDÉCIMA del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 01 de marzo de 2023, y el AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZO, deberán aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a que hace referencia la CLÁUSULA DECIMOCUARTA del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 01 de marzo de 2023.

3) De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y a las Entidades beneficiarias correspondientes a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,